

# Copia Certificada



NOTARÍA 13ra.

GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Abogado

CONSTITUCIÓN SIMULTÁ-  
NEA DE LA COMPAÑIA

0000

2

ANÓNIMA DENOMINADA

LIARNERT, BIOAGRICOLA

Y GANADERA S.A. - CUAN-

TÍA: USD\$ 20.000,00.-

CAPITAL SUSCRITO:

US\$20.000.00; CAPITAL AU-

TORIZADO: US\$40.000.00.-

En la ciudad de Gua-  
yaquil, República

del Ecuador, a los treinta y un días

del mes de Mayo del año dos mil dos,

ante mí, Doctor VIRGILIO JARRIN ACUNZO,

Abogado y Notario Público Décimo

Tercero Interino de este Cantón, compa-

recen, el señor NAN-HUI YANG YANG,

quien lo hace por sus propios derechos,

declarando ser de nacionalidad china

pero entendido en el idioma español,

mayor de edad, soltero, domiciliado en

esta ciudad de Guayaquil, empresario

privado, y, el señor ALFREDO FEDERICO

GAGLIARDO HEINERT, quien lo hace

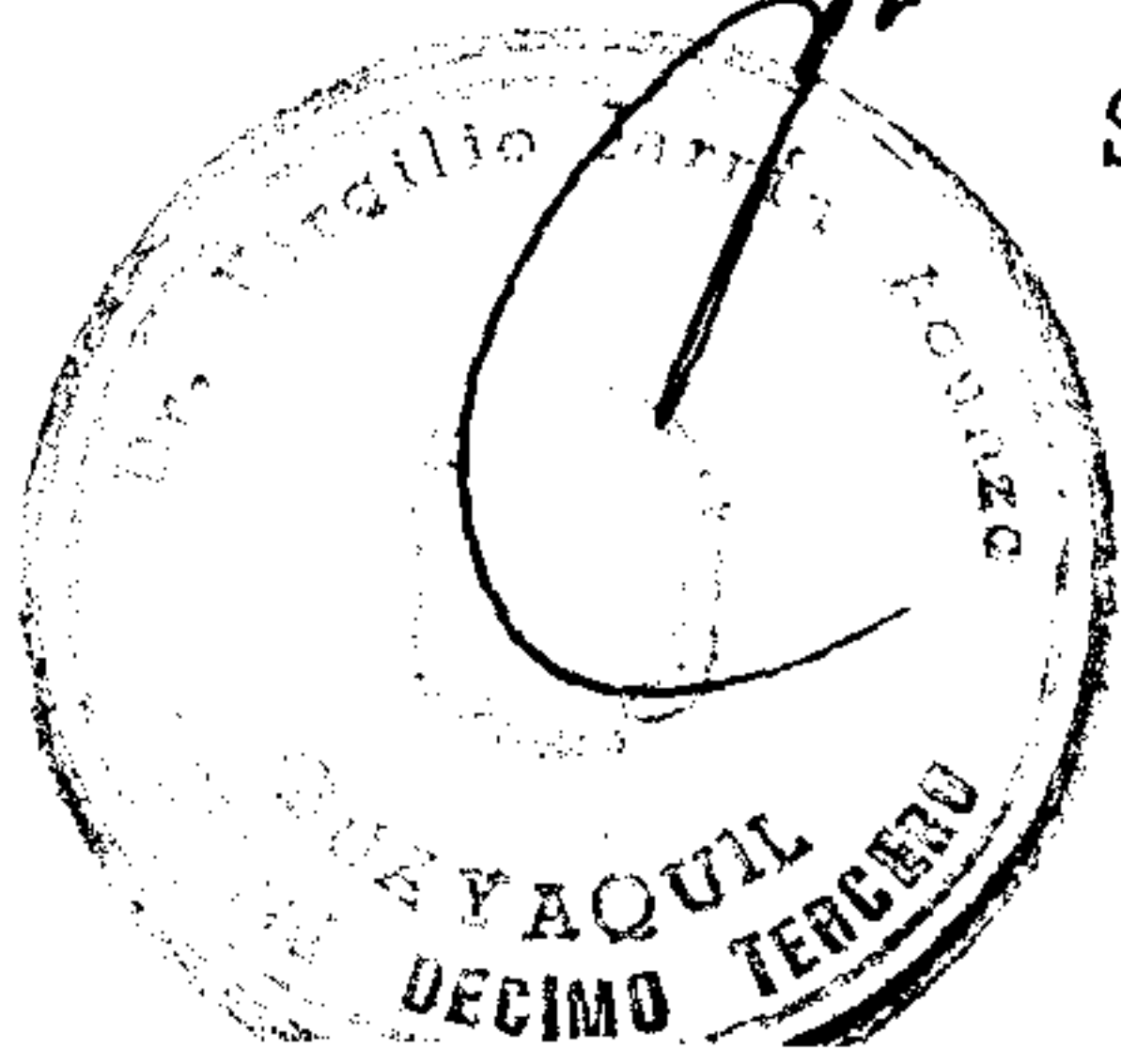
también por sus propios derechos,

declarando ser ecuatoriano, mayor de

edad, soltero, domiciliado en Tarifa,

Samborondón, de tránsito por esta

Mis Doc:  
Ab. Jarrín  
Varios  
Ingreso:  
L-1792



ciudad de Guayaquil, ejecutivo; Los comparecientes, tienen capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, a quienes de conocerlos personalmente doy fe, bien instruidos sobre el objeto y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, con amplia libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución simultánea de una sociedad anónima que se determina al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES:** Otorgan la presente escritura pública los señores NAN-HUI YANG YANG, chino, entendido en el idioma español, mayor de edad, soltero, empresario privado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos y ALFREDO FEDERICO GAGLIARDO HEINERT, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en la parroquia Tarifa, Samborondón, de paso por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos.-

CLAUSULA SEGUNDA: MANIFESTACIÓN E  
VOLUNTAD: Los otorgantes, manifiestan 0000 3

que es su voluntad de asociarse y constituir una compañía anónima uniendo sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto Social, que la regirá, y que forma parte integrante del contrato social de la Compañía con el siguiente texto: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA LIARNERT, BIOAGRÍCOLA Y GANADERA S.A..- CAPÍTULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN OBJETIVA.- Con la denominación de LIARNERT, BIOAGRÍCOLA Y GANADERA S.A., se constituye la presente compañía anónima, que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías, el Código de Comercio y por las disposiciones que constan del presente Estatuto Social.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a toda clase de actividades agropecuarias, agrícolas, apícolas, avícolas, zoocría de especies y plantaciones



NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Abogado

forestales, principalmente de uso maderable, incluyendo la adquisición, conservación, aprovechamiento y explotación de predios inmuebles para tales actividades, entre estas, todo tipo de ganadería, sean estas bovina, porcina, equina, cabría y otras, así como también la producción agrícola tradicional y no tradicional. La compañía también podrá dedicarse al faenamiento de todo tipo de ganado así como a la comercialización de todos los productos que se obtengan de dichas actividades o de sus crías. La compañía podrá también dedicarse al aprovechamiento y explotación de toda clase de recursos bioacuáticos en todas sus fases, su extracción y procesamiento que corresponda según las diferentes especies de que se trate, incluyendo el cultivo y la cría, cosecha y procesamiento de camarones, mariscos, peces en general y toda clase de especies bioacuáticas mediante las instalaciones de infraestructuras necesarias para su investigación y desarrollo.- Además podrá la compañía promocionar empresas y prestación de

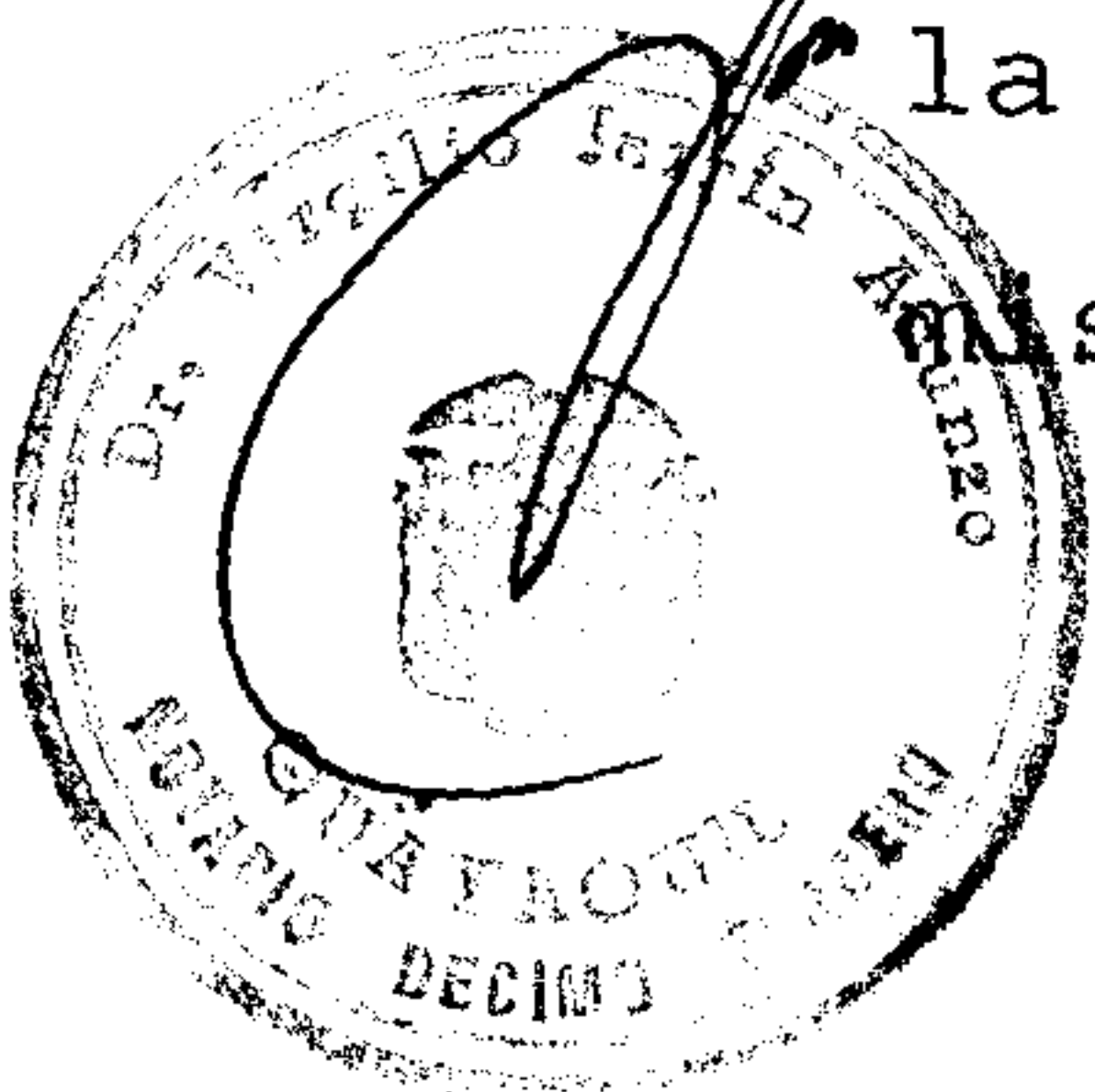
0000



NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Abogado

servicios para la instalación, organización y manejo de las mismas, así como la compra y enajenación de acciones de sociedades constituidas que guarden relación con el objeto principal de la compañía y adicionalmente a la actividad turística.- Para el cumplimiento de su objeto social, podrá la compañía realizar cuanto acto o contrato de compra o comercialización nacional o foránea de insumos alimenticios de consumo animal, prefabricados, maquinarias, equipos o vehículos automotores, así como sus partes, piezas y repuestos que fueren necesarios, así como los actos o contratos que fueren permitidos por la Ley.- **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Naranja, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía es de sesenta años, contado a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución de la Compañía, en el Registro Mercantil. Sin



embargo, dicho plazo podrá ampliarse, o la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales legales.- **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social suscrito de la Compañía es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 20.000,00) dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero cero cero uno a la veinte mil. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. El capital Autorizado de la compañía es de CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 40.000,00.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía conside-



NOTARÍA 13ra.

GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

Abogado

rará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-** **ARTÍCULO OCTAVO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente, quienes tendrán las atribuciones que les otorgan las leyes y las que este Estatuto les señale. **ARTÍCULO NOVENO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La representación legal de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En caso de falta o ausencia temporal del Presidente o del Gerente, lo reemplazará el Gerente o el Pre-

sidente en su caso. Cuando la falta, o ausencia fueren permanentes la Junta General designará a sus respectivos reemplazos. CAPÍTULO TERCERO: DE LA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO

DÉCIMO.- La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente y mas funcionarios o empleados de la misma. **AR-**

**TÍCULO UNDÉCIMO: DE LAS CONVOCATORIAS.-**

Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Presidente o el Gerente, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley. Un comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO**

**DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No

obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier

0000

6



NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Abogado

tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también de acuerdo sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer



el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente.- **ARTÍCULO**

**DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la señalada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Presidente o el Gerente, o quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital



NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Abogado

social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General será presidida por el <sup>0000</sup> Presidente de la Compañía y, el Gerente, actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que los concurrentes a la Junta en mayoría, designen para desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente y al Comisario; b) Aceptar

RECIBO

las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Autorizar la enajenación y gravamen de todos los bienes inmuebles y acciones, participaciones, derechos y cuotas de que la Compañía sea propietaria o titular; h) Autorizar la celebración de cualquier acto o contrato y/o la contratación de obligaciones y/o la enajenación y gravamen de los bienes muebles de la Compañía cuyas



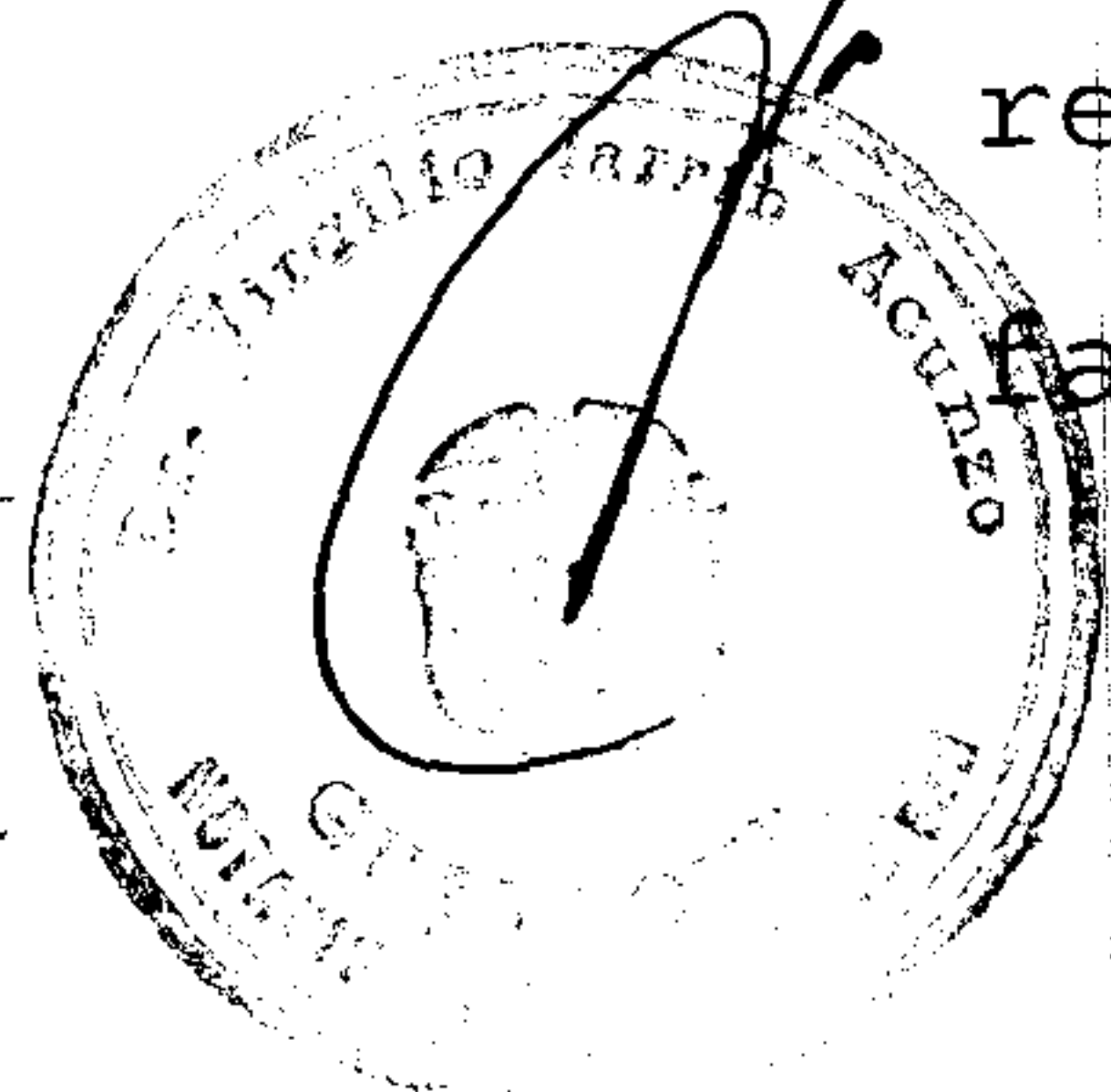
NOTARÍA 13ra.

GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrin Acunzo

Abogado

cuantías excedan de los montos que 0000  
anualmente fije la Junta General al  
efecto; i) Acordar el aumento del  
capital autorizado, la disminución del  
capital suscrito, la transformación, la  
fusión, la disolución anticipada, la  
reactivación de la Compañía en proceso  
de liquidación, la convalidación, la  
escisión y, en general, cualquier  
reforma al Estatuto Social, reformas  
que serán sometidas a la aprobación de  
la Superintendencia de Compañías y  
cumplirán las solemnidades del artículo  
treinta y tres de la Ley de Compañías y  
las disposiciones reglamentarias apli-  
cables; j) Conocer y resolver sobre los  
aumentos de capital suscrito y pagado  
de la Compañía, dentro del límite del  
autorizado, y reglamentar la emisión de  
las nuevas acciones, aumentos que no se  
someterán a las solemnidades del ar-  
tículo treinta y tres de la Ley de  
Compañías, pero que cumplirán las  
disposiciones legales y reglamentarias  
aplicables; k) Crear, cuando lo consi-  
dere necesario o conveniente, las ge-  
rencias seccionales, subgerencias, je-  
raturas departamentales y demás orga-



nismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la representación legal, por ser simples administradores internos; l) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; m) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; n) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente o el Comisario; y, ñ) Las demás atribuciones permitidas por la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** El Presidente y el Gerente, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Representar judicial o extrajudicialmente en forma individual



NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Abogado

a la compañía.- c) Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los Certificados de Preferencia en unión del Gerente-secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; d) Subrogar al Gerente, si éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o falleciere, con las mismas atribuciones y limitaciones del reemplazado; y, e) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE:** El Gerente tendrá la administración activa de los negocios sociales y ejercerá además la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitaciones que las establecidas por este Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Llevar el Libro de

ABOGADO

Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; y, d) Preparar los informes, balances y más cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; y, e) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular. CAPÍTULO

QUINTO: DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO

SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. CAPÍTULO SEXTO:

DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉ-

SIMO TERCERO.- RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará por lo menos

0000 10



NOTARÍA 13ra.

GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Abogado

con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.

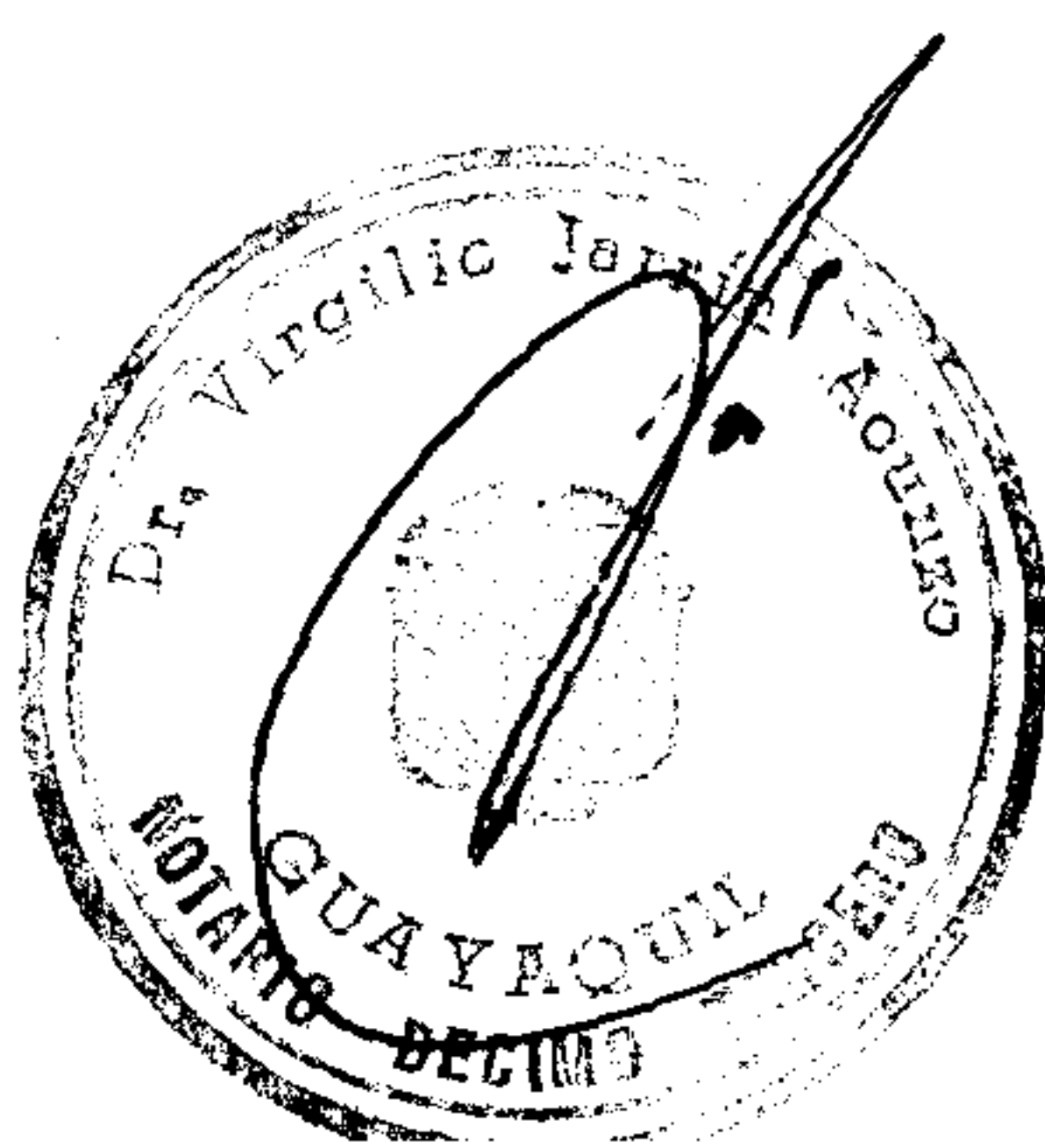
**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-**

Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente de la Compañía o quien hiciere sus veces.

**CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIP-**



CION Y PAGO DE ACCIONES.- Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que suscriben un total de **VEINTE MIL ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de UN DÓLAR de los Estados Unidos De Norteamérica, cada una, de manera que el **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la Compañía es de **VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20.000.00)**, integrado de conformidad con el detalle siguiente: El señor **NAN-HUI YANG YANG** declara que suscribe diecinueve mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y las paga en el cien por ciento con el aporte, a la compañía que se constituye por este instrumento público, del predio rústico de su propiedad ubicado en la jurisdicción de la parroquia rural Taura, cantón Naranjal de esta provincia del Guayas, y cuya descripción, e historia de dominio se determinan en la cláusula que continúa; y, el señor **ALFREDO FEDERICO GAGLIARDO HEINERT** declara que suscribe mil acciones, ordinarias, nominativas e



NOTARÍA 13ra.

GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Abogado

indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y paga en numerario el ~~veinticinco por ciento del valor de~~ cada una de ellas, esto es, ~~la suma de~~ ~~doscientos cincuenta dólares de los~~ Estados Unidos de América, los mismos que son depositados en una cuenta de integración de capital abierta al efecto en el Banco del Pacífico S.A., el mismo que se agrega para que forme parte integrante de esta escritura. El saldo del valor de cada una de las acciones suscritas por el señor Alfredo Federico Gagliardo Heinert será pagado por él, en el plazo máximo de seis meses, contado a partir de la inscripción de la escritura de Constitución en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas previstas en la Ley. **CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCION DEL INMUEBLE QUE SE APORTA.-** A) El predio rústico que aporta el señor NANHUI YANG YANG, del que es propietario único y exclusivo, y regular poseedor consiste en un predio rústico que abarca una extensión de CIENTO SETENTA Y OCHO HECTAREAS, VEINTE CENTESIMAS DE

0000 11

HECTAREA, que formó parte del predio rústico conocido como LA FLORA, ubicado en la jurisdicción de la parroquia Taura, cantón Naranjal, provincia del Guayas, predio rústico que fue integrado con la adquisición, de sus anteriores propietarios, de los lotes dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve diez, once doce, de dieciséis hectáreas, veinte centésimas de hectárea cada uno de ellos, conjunto comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, zona de reserva; por el sur, reserva forestal; por el este, zona de reserva; y, por el Oeste, con el inmueble de propiedad de Demesio Banchón.- B) Linderos Individualizados de los lotes que integraron el macro lote que se aporta.- Los lotes individualizados de los lotes numerados del dos al doce fueron los siguientes: **LOTE DOS:** Norte, zona de reserva, treinta y tres metros S seis mil cien E, cincuenta, treinta metros S sesenta y uno-cero tres E; veintisiete, sesenta metros S cincuenta y cuatro-cero cinco E, quince metros S cuarenta y seis-cero cero E; Sur,



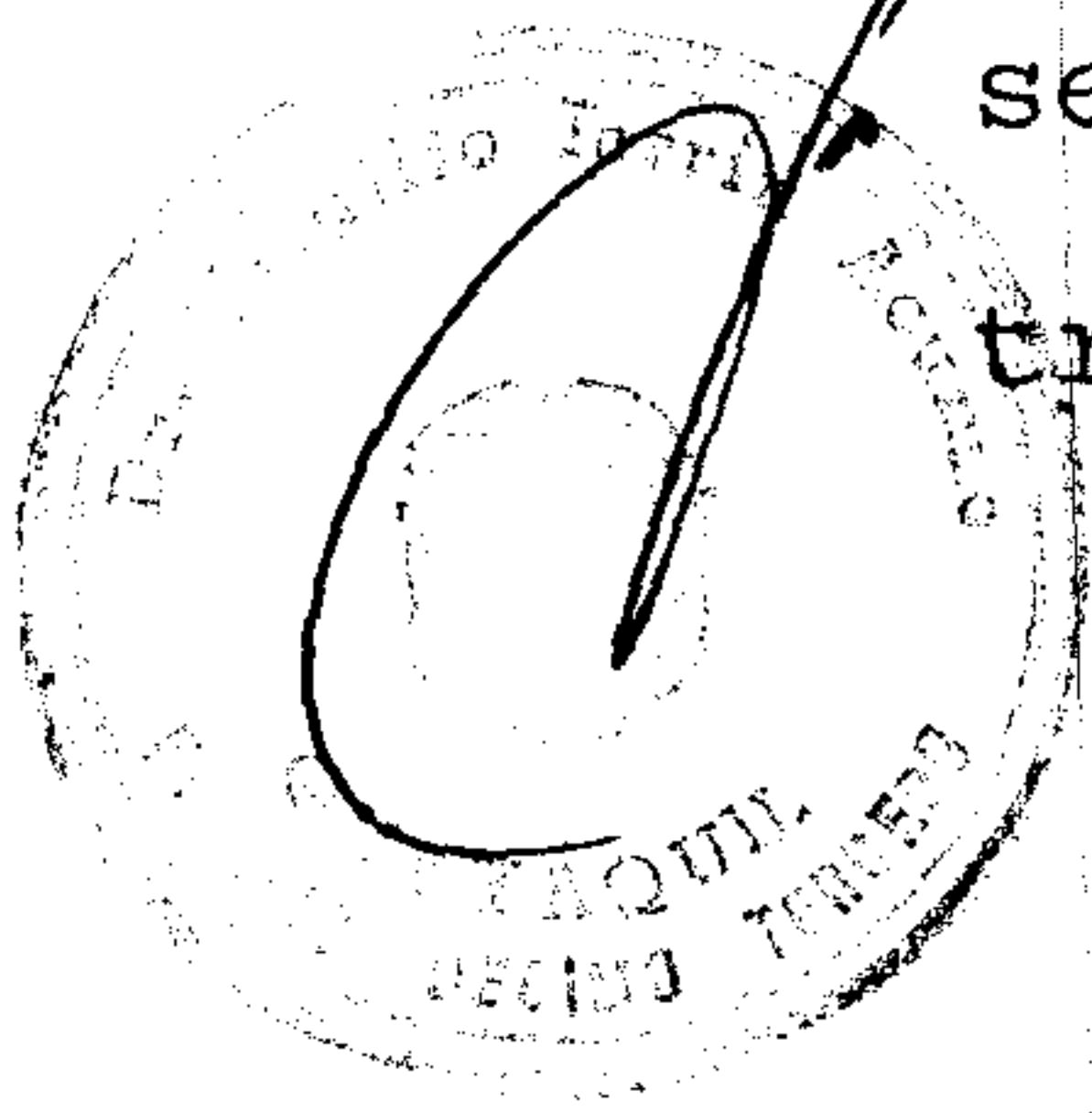
NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Abogado

reserva forestal ciento treinta y tres metros N setenta y seis-cuarenta y seis 0000

W.- Este, Margarita Gómez, mil doscientos diez metros S veintisiete-treinta y ocho W; Oeste, Demesio Banchón mil doscientos cincuenta y dos metros N veintisiete-treinta y ocho E.-

**LOTE TRES:** Norte, zona de reserva forestal- cuarenta y tres metros S cuarenta y cinco-cincuenta y uno E, cuarenta y seis metros S cuarenta y dos-cero nueve E, treinta y seis, cuarenta metros S cuarenta-treinta y uno E, veinticuatro metros S veinticuatro-cero cero E. Sur, zona de reserva forestal ciento cuarenta y cinco metros N setenta y seis-veinticinco W; Este, Francisco Rodriguez mil ciento diecinueve metros S veintisiete-treinta y ocho W; Oeste, Francisco Peñafiel mil doscientos diecinueve metros N veintisiete-treinta y ocho E.- **LOTE CUATRO:** Norte, zona de reserva ciento veintitrés metros S veinticuatro-cero cero E, sesenta y dos metros S sesenta y cinco-once E; Sur, zona de reserva ciento sesenta y dos metros N setenta y siete-treinta y dos W; Este, José Banchón mil



dos metros S veintisiete-treinta y ocho W; Oeste: Margarita Gómez mil ciento diecinueve metros N veintisiete-treinta y ocho E.- **LOTE CINCO:** Norte, zona de reserva noventa y ocho metros S sesenta y ocho-cero cero E, sesenta y ocho, setenta metros N cuarenta y siete cincuenta y seis E, cuarenta y tres metros N cincuenta-cero ocho E, veintitrés metros S ochenta y uno-cero cero E; Sur, zona de reserva ciento veinticuatro metros N cincuenta y cinco-veintiuno W, treinta y cinco metros N setenta y siete-treinta y dos W; Este: Leonor Banchón mil ciento veintisiete metros S veintisiete-treinta y ocho W; oeste: Francisco Rodríguez, dos M.N. veintisiete-treinta y ocho E.- **LOTE SEIS:** Norte, zona de reserva ciento cuarenta y seis metros S ochenta y uno-cero nueve E; Sur: zona de reserva cincuenta y tres metros N cincuenta y cuatro-treinta W, ochenta y ocho metros N cincuenta y cinco-cincuenta y tres W; Este, Guillermina Banchón mil ciento noventa y cuatro metros S veintisiete-treinta y ocho W; Oeste, José Banchón mil ciento veintisiete metros N



NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Abogado

veintisiete-treinta y ocho E.- **LOTE**

**SIETE:** Norte, zona de reserva sesenta y 0000

13.

siete metros S ochenta y uno-cero nueve

E, Narcisa Montes, sesenta y seis metros

S sesenta y seis-cero E; Sur, Zona de

reserva ciento treinta y cuatro metros

N cincuenta y cuatro- treinta W; Este:

Fermín Banchón doscientos treinta y

seis metros S veintisiete-treinta y

ocho W; Oeste: Leonor Banchón mil

ciento noventa y cuatro metros N

veintisiete-treinta y ocho E.- **LOTE**

**OCHO:** Norte: Narcisa Montes ciento

treinta y dos metros S sesenta y seis-

cero cero E; Sur, zona de reserva

ciento treinta y tres metros, cincuenta

y cinco-cuarenta W; Este: Simón Gainza,

doscientos sesenta y tres metros S

veintisiete-treinta y ocho W; Oeste:

Guillermina Banchón mil doscientos

treinta y seis metros N veintisiete-

treinta y ocho E.- **LOTE NUEVE:** Norte

Narcisa Montes, ciento veintiséis me-

tros S sesenta y seis-cero cero E; Sur:

zona de reserva treinta metros N

cincuenta y dos-cuarenta y siete W,

cuarenta y dos metros N sesenta y

siete-veinticuatro W, cincuenta y cinco

13ra. Notaría  
Guayaquil

metros N cincuenta y tres-cuarenta W; Este, Leandro Banchón mil doscientos ochenta metros S veintisiete-treinta y ocho W ; Oeste, Fermín Banchón mil doscientos sesenta y tres metros N veintisiete-treinta y ocho E.- **LOTE**

**DIEZ:** Norte, Narcisa Montes ciento cuarenta y cinco metros S treinta y tres-cuarenta E; Sur, zona de reserva ciento veintiocho metros N cincuenta y dos-cero ocho W; Este, Genaro Rodríguez mil doscientos treinta y seis metros S veintisiete-treinta y ocho W; Oeste, Simón Gainza mil doscientos ochenta metros N veintisiete-treinta y ocho E.-

**LOTE ONCE:** Norte, zona de reserva ciento cincuenta y dos metros S treinta y dos-cuarenta y nueve E, zona de reserva ciento treinta y cinco metros N cincuenta y uno- cincuenta y ocho W; Este, Esteban Banchón mil ciento ochenta y seis metros S veintisiete-treinta y ocho W; Oeste, Leandro Banchón mil doscientos treinta y seis metros N veintisiete-treinta y ocho E.- **LOTE DOCE:** Norte, zona de

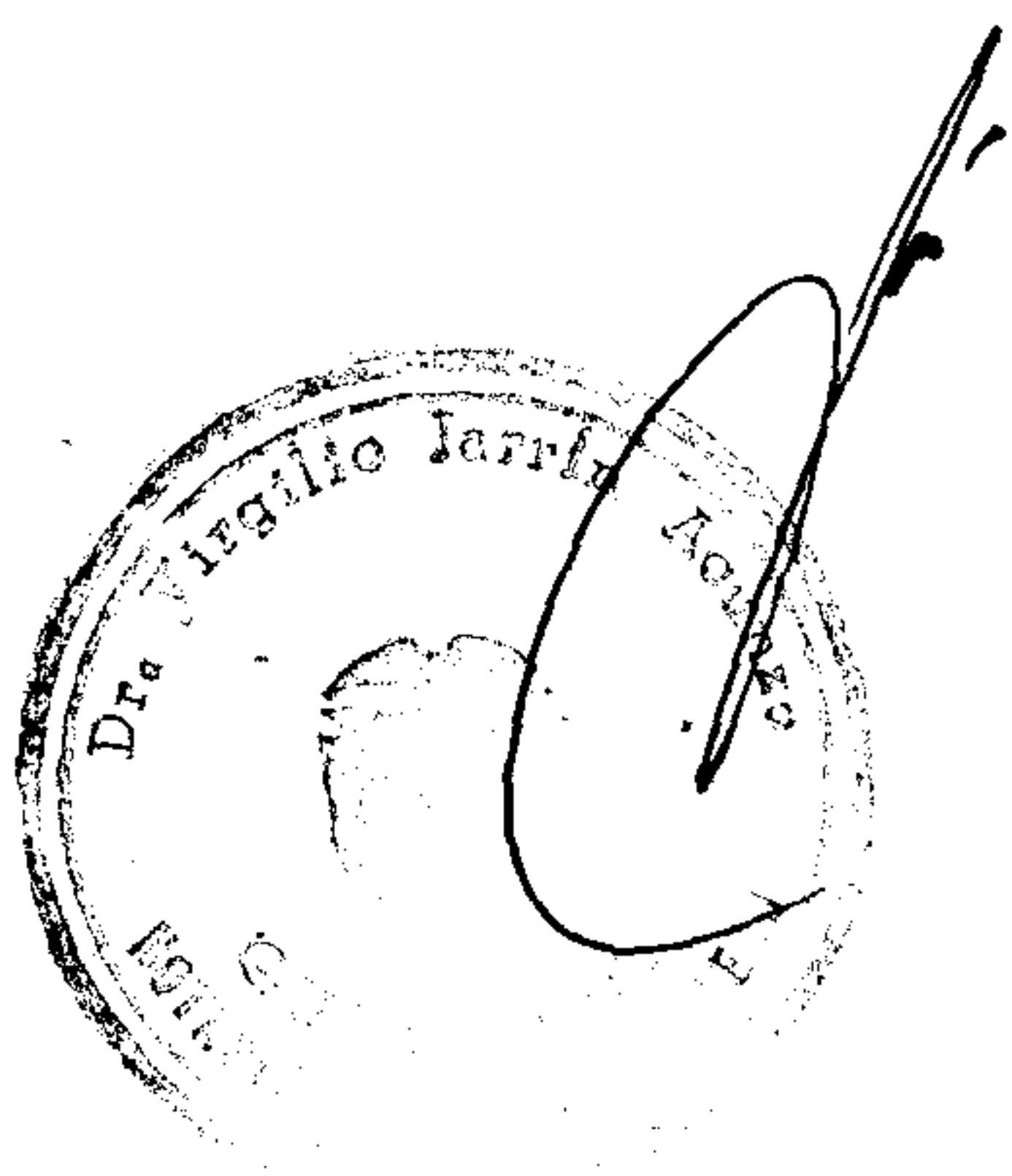
reserva ochenta y siete metros S treinta y uno- cero cero E.-sur, zona



NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Abogado

de reserva ciento veintiséis, cincuenta metros N cincuenta y uno-treinta Y 0000 14 cinco W; Este, área de reserva, ochenta y tres, treinta metros S diez-veintiséis W, ochenta y nueve metros S once-cuarenta y tres W ciento cincuenta y tres metros S trece- diecinueve W, setenta y seis metros S catorce- cero uno W, treinta y un metros S sesenta y cinco-cuarenta y cinco W, ochenta y seis metros S diez-veintiocho W, setenta metros S nueve-trece W, setenta y seis metros S seis cero dos W, doscientos sesenta y ocho, ochenta metros S cincuenta y cinco-veintiocho W, cuarenta, ochenta metros S sesenta y cinco- cuarenta y tres W, sesenta y cinco metros S cincuenta-cero ocho W, veintiseis metros S diecisiete-cin- cuenta y cinco W; trece metros S cero uno-veintiuno E, cincuenta y cinco, cuarenta metros S cuarenta y dos-trein- ta y nueve W, Oeste, Genaro Rodríguez mil ciento ochenta y seis metros N veintisiete-treinta y ocho E.- Hasta aquí la linderación de los once lotes integrantes. C) **HISTORIA DE DOMINIO** del predio que se aporta.- Esta propiedad



inmueble fue adquirida por el señor Nan-Hui Yang Yang en el estado de soltería que aún conserva, por compra que hizo a los cónyuges señores Francisco Matamoros Serra y Guadalupe Garzón Gómez de Matamoros y además, al señor Arturo Torres Solís, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el día siete de Septiembre del año mil novecientos noventa, inscrita de fojas setenta y ocho a noventa y dos, número diez del Registro de Propiedad de Naranjal y anotada bajo el número diecisiete del repertorio, en el mencionado cantón Naranjal el día nueve de Enero del año mil novecientos noventa y uno. A su vez los señores Francisco Matamoros Serra y Guadalupe Garzón Gómez de Matamoros y el señor Arturo Torres Solís adquirieron este predio integrado por compra a Francisco Abitio Rodríguez Moreno, José Francisco Peñafiel Mayeza, Adriana Margarita Gómez Palma, José Víctor Banchón Vargas, Leonor Alejandrina Banchón Castañeda, María Guillermina Banchón Castro, Fermín Agapito Banchón Castro, Simón



NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL  
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo  
Abogado

Agripino Gainza Banchón, Llanero  
Justino Banchón Acosta, Genaro Fidel  
Rodriguez Moreno y Esteban Banchón  
Castro, según consta de la escritura  
pública otorgada ante el Notario  
Trigésimo de Guayaquil abogado Piero  
Aycart Vincenzini el día seis de Junio  
de mil novecientos ochenta y ocho,  
inscrita en el Registro de la propiedad  
de Naranjal el día ocho de Junio de mil  
novecientos ochenta y ocho. **CLAUSULA  
QUINTA: AVALUO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE  
APORTA:** Los accionistas promotores de  
la compañía, han resuelto avaluar el  
bien inmueble que se aporta por el pre-  
sente instrumento público en la suma de  
DIECINUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 19.000,00).  
Con el valor que se asigna al inmueble  
que se aporta , el señor Nan-hui Yang  
Yang paga el cien por ciento del valor  
de las acciones que ha suscrito en la  
constitución de la presente escritura  
pública.- **CLAUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA  
DEL INMUEBLE:** El señor Nan-Hui Yang  
Yang declara que transfiere a favor de  
la compañía que se constituye por este  
instrumento público el bien inmueble de

0000 15

su propiedad determinado con ubicación, linderos, dimensiones, superficie e historia de dominio, en la cláusula cuarta de este instrumento; añadiendo que por cualesquier diferencia que pueda existir entre la determinación de los linderos, medidas y superficies antes determinadas, con la realidad in situ, lo transfiere además como cuerpo cierto, transfiriendo también las mejoras, construcciones anteriores y nuevas que ha introducido en el predio que lo integren.- **CLAUSULA SEPTIMA:**

**SANEAMIENTO:** El señor Nan-Hui Yang Yang declara que el bien inmueble que transfiere por este instrumento público a favor de la compañía LIARNERT, BIOAGRICOLA Y GANADERA S. A. no soporta gravámenes, limitaciones, prohibiciones o condicionamientos de ninguna naturaleza, pero no obstante, se compromete al saneamiento en los términos de Ley.-

**CLÁUSULA OCTAVA.- AUTORIZACIÓN:-** Los accionistas promotores declaran que autorizan a la señora abogada María del Pilar de Jarrín para que continúe con los trámites que correspondan a la plena legalización y funcionamiento de

**DEPOSITO A PLAZO No. 36406**  
**(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

|                                       |                    |                      |
|---------------------------------------|--------------------|----------------------|
| Beneficiario                          |                    |                      |
| LIARNERT, BIOAGRICOLA Y GANADERA S.A. |                    |                      |
| Plazo                                 | Interés anual      | Fecha de Vencimiento |
| <b>31</b>                             | <b>1.50</b>        | <b>01/07/2002</b>    |
| Valor del Capital                     | Valor de Intereses | Valor Total          |
| 250,00                                | 0,32               | 250.31               |

0000 16

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha de retiro. El valor de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días . Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y el reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO PO LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Guayaquil, VIERNES 31 DE MAYO de 2002

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.



Firma Autorizada  
KAREN VIVIANA MENDIETA CORDOVA



| ACCIONISTA                    | VALOR  | PORCENTAJE |
|-------------------------------|--------|------------|
| ALFREDO FEDERICO GAGLIARDO H. | 250.00 | 100%       |

ATENTAMENTE

  
PAOLA QUITO LOOR  
JEFA DE VENTAS Y SERVICIOS

RECEIVED  
FEB 14 2010

ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTON NARANJAL  
IMPUESTO PREDIAL RUSTICO 2002

PR-T-2002

DEPARTAMENTO FINANCIERO  
TESORERIA MUNICIPAL

F.EMISION: 01/06/2002  
TITULO No.- 3918

PARROQUIA : TAURA  
REGISTRO CATASTRAL : 3817  
IDENTIFIC.PREDIAL : 400043  
NOMBRE DEL PREDIO : LA FLORA  
PROPIETARIO : NAN HUI YANG  
CEDULA/RUC : 0

1. MUNICIPALIDAD DE NARANJAL  
**PAGADO**  
PAGADO 14 MAY 2002

0000 17

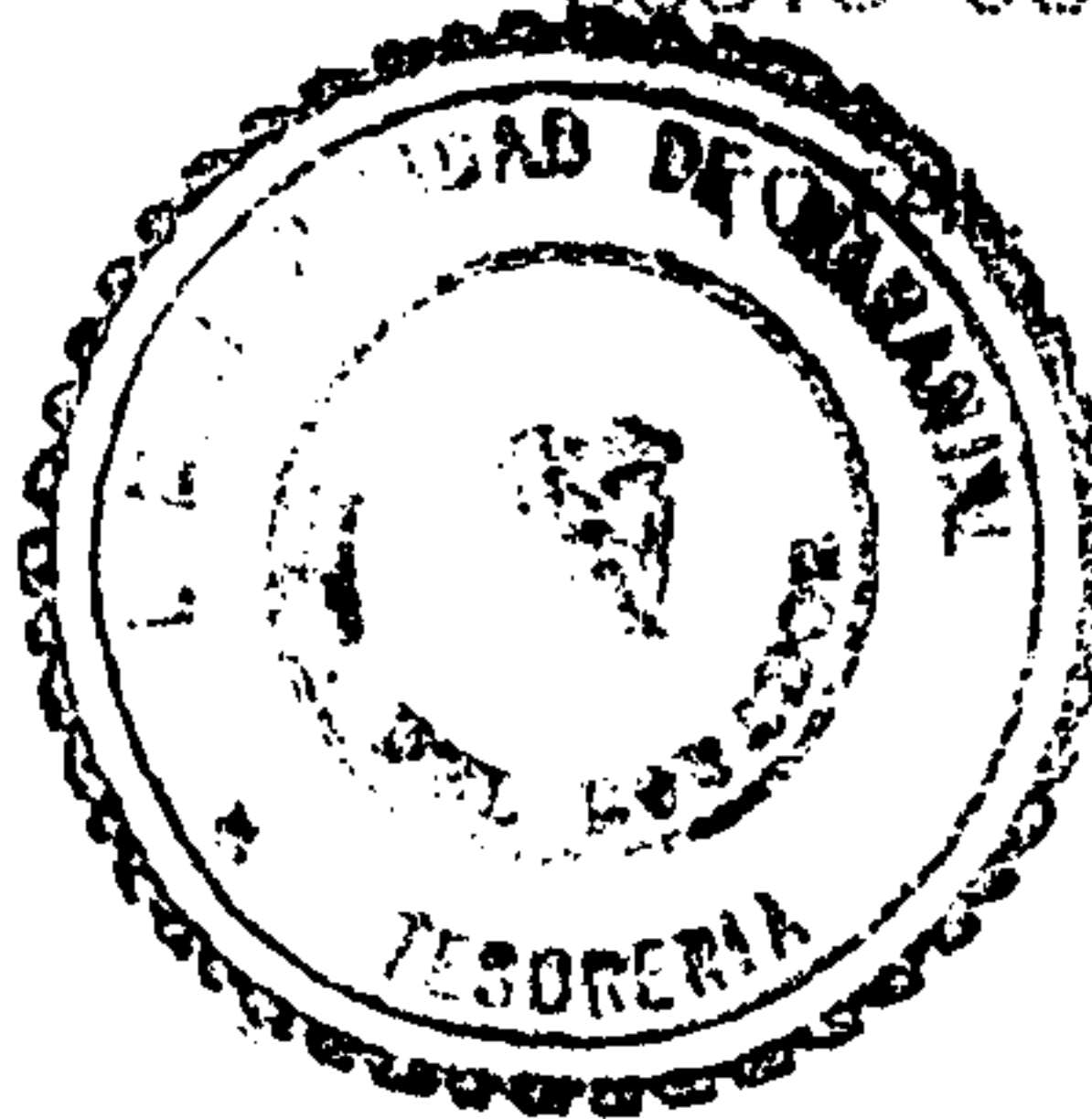
AVALUO: \$21,918.60 REBAJAS: \$0.60 B.IMPONIBLE: \$21,918.00

IMP.PRED.RUSTICO \$350.46  
5% C.SALUD PECUARIA \$17.52  
5% IMP.MUNICIPAL \$17.52  
1.5% C. BOMBEROS \$32.88  
S.ADMINISTRATIVOS \$0.40

2% TOT.IMPUESTO \$418.78  
DESCUENTOS 7.01  
INTERESES  
COSTO JUDICIAL

A PAGAR \$ 411.77

DIRECTOR FINANCIERO



1. MUNICIPALIDAD DE NARANJAL

TESORERIA  
Julio Cesar Lugo B.  
TESORERO MUNICIPAL

Se certifica conformidad con el numeral 5 del artículo 13 de la Ley  
de Reforma del Poder Judicial, por Decreto Supremo número 2385 de  
marzo del 2003, publicada en el Registro Oficial No 504  
del 12 de abril de 2003, que la fotocopia prece-  
dente que consta de 10 folios, es exacta al  
documento original que también se me exhibió. Cúntia  
Indeterminada. Guayaquil, Mayo 31/2002.

Dr. Julio Cesar Lugo B.  
Ministro Decano Poder Judicial  
Guayaquil



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
**COMPROBANTE  
DE INGRESO A CAJA**

|     |     |      |          |          |
|-----|-----|------|----------|----------|
| MES | DIA | ANO  | CAJA No. | No.      |
| JUN | 07  | 2002 | CA06     | 06573645 |

|                                                                       |                                    |                         |
|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------|
| CONTRIBUYENTE<br>CIA. ANON. DENOMIN LIARNET BIOAGRICOLA Y GANADERA SA | CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL | CODIGO TRANSACC.<br>ACO |
|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------|

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONCEPTO  
**ALCABALAS Y REGISTROS EN CONSIGNACION  
(GUAYAS-NARANJAL)**  
FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: 31-MAY-2002  
CUANTIA: 21,918.60 ALCUOTA: 100.0000 % Art. Porc. %  
Por los Primeros \$ 400.00 x 6.25 % = 25.00  
Por la Diferencia \$ 21,518.60 x 8.00 % = 1,721.49  
Adic. Alcabala a ECAPAG. (Alc.) 0.5 % \*\*\*\*\*  
Adic. Alcabala a ECAPAG. (A.P.) 1% 219.19  
Adic. Alcabala a Consejo Prov. 1% 219.19  
(-) Dctos. en Alcabalas y Adicion. 0.00 % \*\*\*\*\*  
Total Impuesto de Alcabala Municipal 2,184.87  
Intereses por Alcabala y Registro Municipal \*\*\*\*\*  
Impuesto al Registro Municipal 1.00 % 219.19  
Registro Consejo Provincia 0.1% 21.92  
Recargo Registro Municipal 0.00 % \*\*\*\*\*  
Recargo Registro Consejo Prov. 0.00 % \*\*\*\*\*  
(-) Desc. Alcab., Reg. y Adic. Art. \*\*\*\*\*  
Tasa de Trámite Administrativo # 2323589 2.00  
**VALOR TOTAL A COBRAR: 2,427.98**

|                           | VALOR RECIBIDO          |
|---------------------------|-------------------------|
| EFFECTIVO                 | \$ *****                |
| CHEQUES                   | \$ *****2,427.98        |
| N/C y/o<br>TRANSFER.      | \$ *****                |
| <b>TOTAL<br/>RECIBIDO</b> | <b>\$ *****2,427.98</b> |

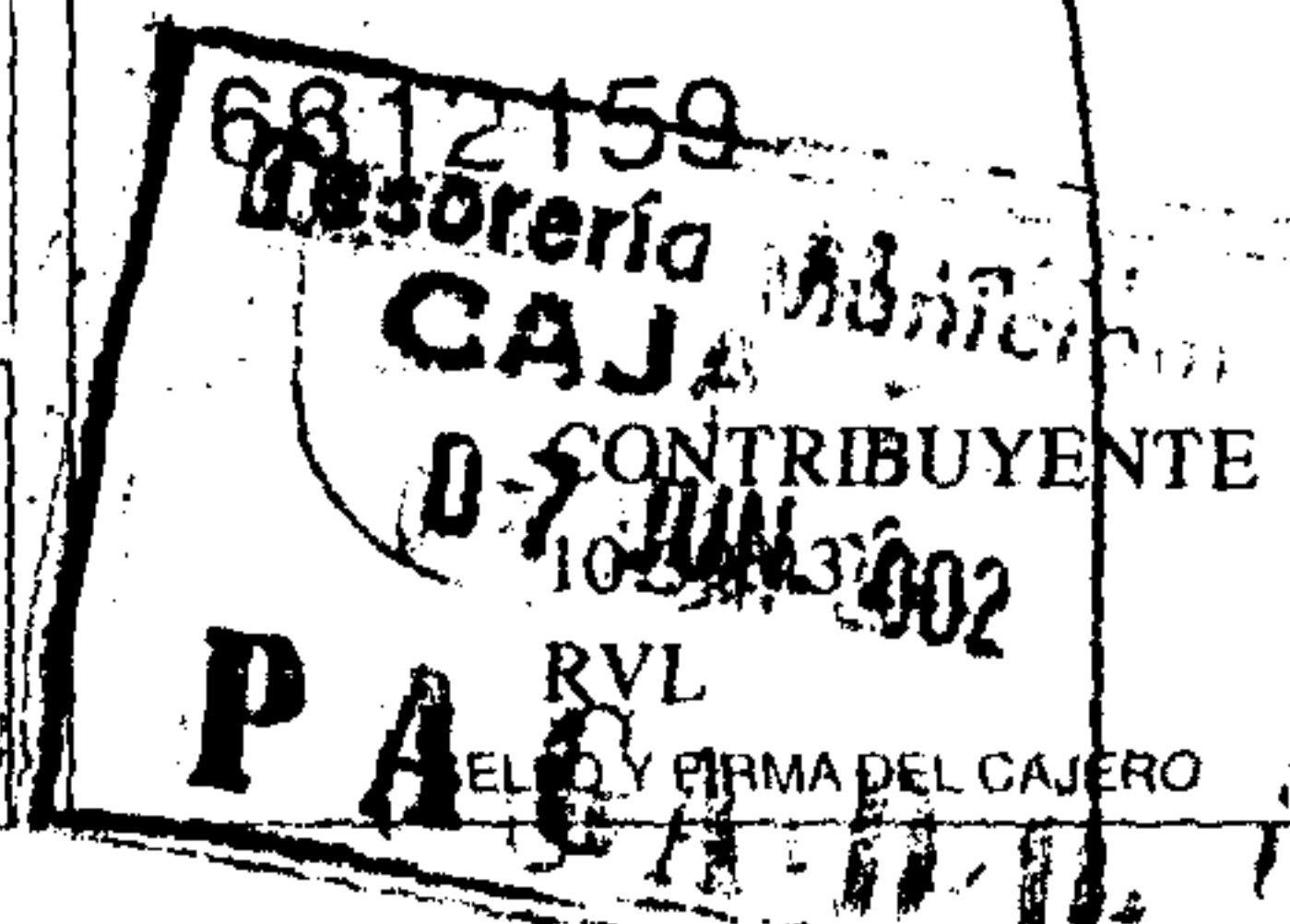
CH-110-200000174-2221-3-2,427.98



DIRECTOR FINANCIERO

TESORERO MUNICIPAL

JEFE DE RENTAS



CONTRIBUYENTE



**JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL**

Nº B-068215 IMPUESTO DE ALCABALAS

POR U.S.\$ .....

RECIBI de .....

la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEETE (CON 56/100) DOLARES

FOR CONCEPTO DEL TRES POR CIENTO ADICIONAL

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de  
USD 21,918.60

U.S.\$ ..... por la transfe.ncia

de dominio de FREDY RUSTICO A/F.-CIA. ANONITA BIOAGRICOLA Y GANADERA S.A.

PAGADO EN CHEQUE CH.2222 PRODUENDO PARQUITA TRABA

ENTRADA DEBIDA TERCERA

APROBADO JUNTA BENEFIC

H. Junta de Beneficencia de Guayaquil

según Art 20 del Decreto Ejecutivo Nº 900 de Mayo de 1946.

07 JUN 2002

Guayaquil, ..... de .....

RECIBIDO  
ANDREA HERNANDEZ LOPEZ  
CAJERA

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Econ. Roberto Guerrero Ulloa  
TESORERO

REGISTRO

## H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

10/06/2002 09:09

Formulario No.: 148527

Por: USD :22.42

Notaría No.13

No. Municipio: 65736450

Comprador / A favor de: C.A. LIARNERT BIOAGRICOLA Y GANADEF

Vendedor / Que otorga: NAN HUI YANG YANG

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible: USD : 21918.60

Observaciones: % Multa: 0

% Descuento: 0

Provincia: GUAYAS

Cantón: GUAYAQUIL

Parroquia: xxx

Son : VEINTE Y DOS DOLARES CON 42/100 CENTAVOS

ETR

ETR

AUX. CAJA

CAJERO

Grupo

Página

45483

2 / 3

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 002-025

G

ORIGINAL

## H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCADALA

10/06/2002 09:09

Formulario No.: 148526

Por: USD :110.09

Notaría No.13

No. Municipio: 6573645

Comprador / A favor de: C.A. LIARNERT BIOAGRICOLA Y GANADEF

Vendedor / Que otorga: NAN HUI YANG YANG

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible: USD : 21918.60

Observaciones: % Multa: 0

% Descuento: 0

Provincia: GUAYAS

Cantón: GUAYAQUIL

Parroquia: xxx

Son : CIENTO DIEZ DOLARES CON 09/100 CENTAVOS

ETR

ETR

AUX. CAJA

CAJERO

Grupo

Página

45483

1 / 3

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 002-001

G

ORIGINAL





NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Abogado

la compañía que se constituye por este instrumento, tanto en las dependencias notariales, de la Superintendencia de Compañías, la Cámara de Agricultura, y cuanta otra fuese necesaria en su perfeccionamiento. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública.- (firma ilegible).- ABOGADA MARÍA DEL PILAR DE JARRÍN.- Registro Profesional número tres mil ochocientos sesenta y ocho.- (HASTA AQUI LA MINUTA)- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante del mismo los documentos habilitantes necesarios para la legalización del presente contrato de constitución de compañía.- Los otorgantes me presentan sus respectivos documentos de identidad.- Leída que fue la presente escritura de principio a fin, y en alta voz, por mi el Notario, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus parte, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario de todo lo cual DOY

FE



*楊南輝*  
NAN-HUI YANG YANG

C.I No. 040999298-X

Ciudadano chino

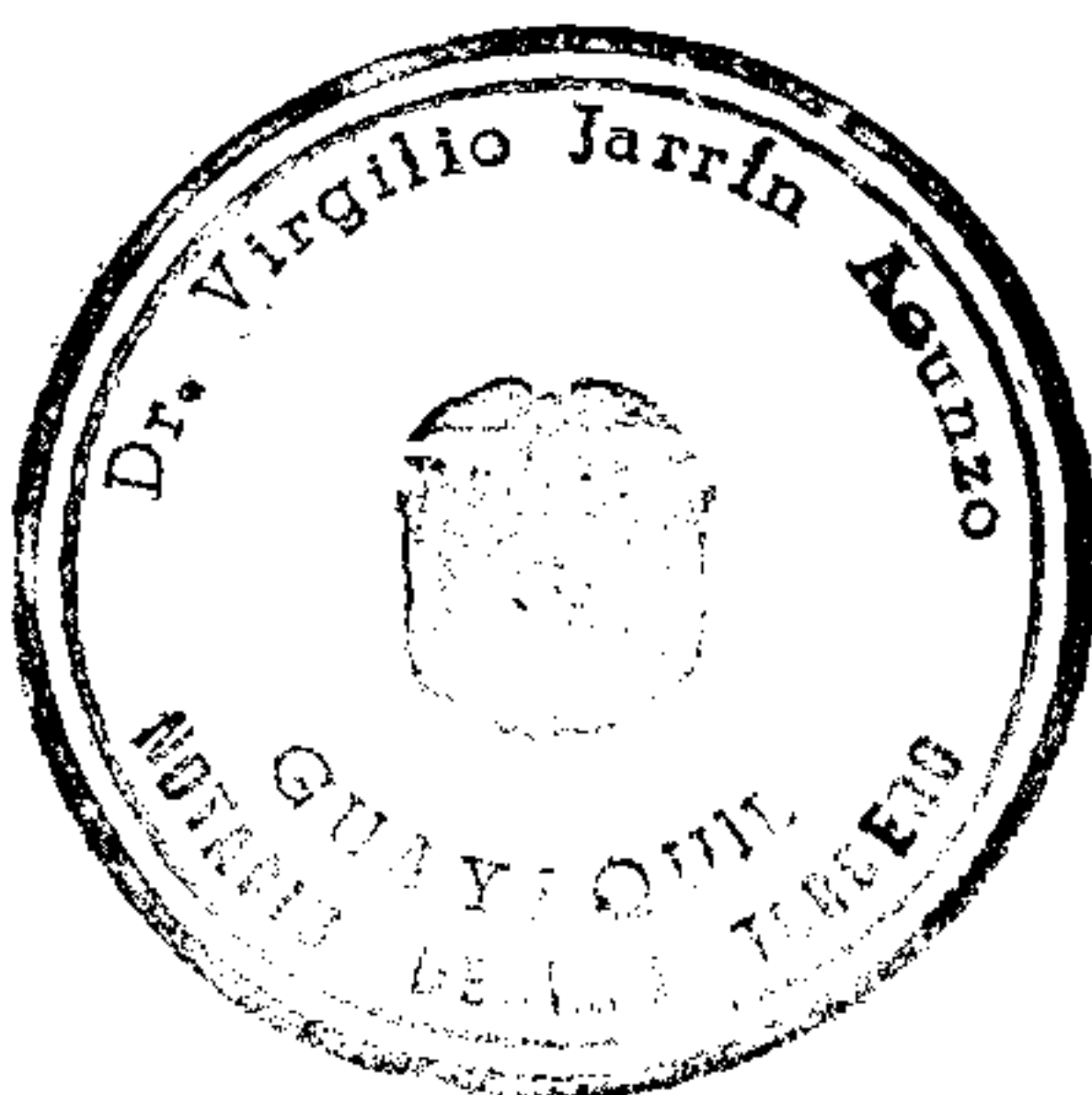
*Alfredo Federico Gagliardo Heinert*  
ALFREDO FEDERICO GAGLIARDO HEINERT

C.C. No. 0908750052

C.V. No. 0289-043

*Alfredo Federico Gagliardo Heinert*

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en dieciocho fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los once días del mes de Junio del año dos mil dos.-



*Dr. Virgilio Jarrín Acunzo*  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Notario Público Tercero Interino  
Guayaquil



ZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición  
contenida en el artículo segundo de la Resolución No. 02-G-IJ-  
0004254; de fecha 21 de Junio del 2002, emitida por el  
Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías  
de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías; al margen de  
la matriz de la escritura pública que antecede.- Guayaquil, 24  
de Junio del 2002



*Virgilio Jarrín Acunzo*  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Notario Decimo Tercero Interino  
Guayaquil

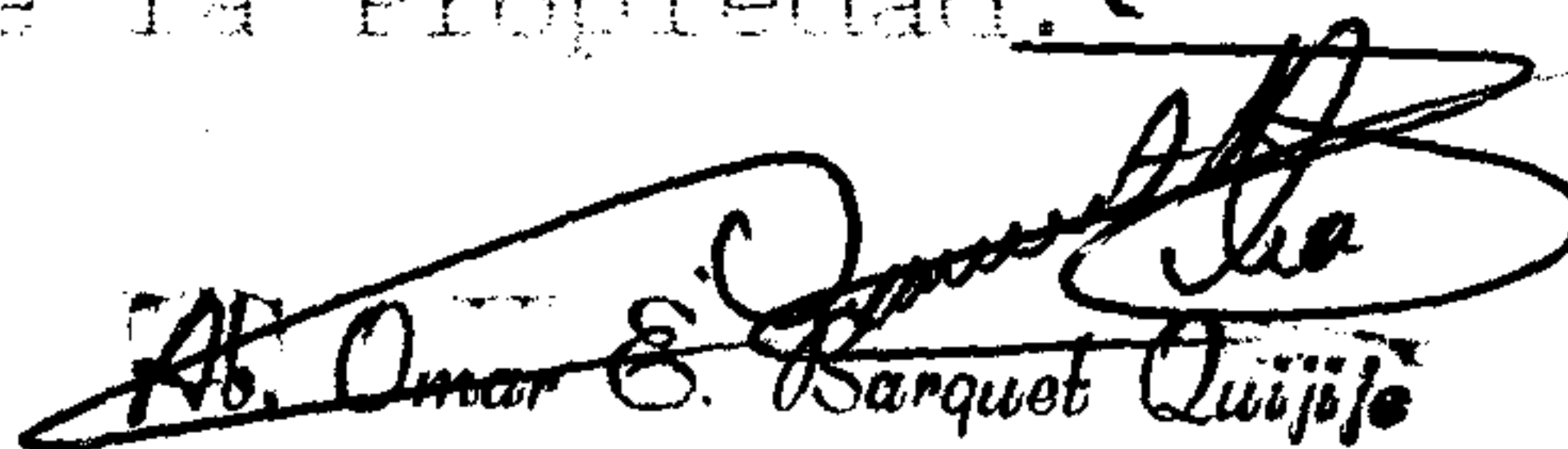
Con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo dispuesto en la  
Resolución Número 02-G-IJ-0004254, dictada por el  
Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de  
Guayaquil, Ottón Morán Ramírez, de fecha veintiuno de Junio  
del dos mil dos, queda inscrita esta escritura pública de  
**CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA**  
y la presente RESOLUCION  
**LIARNERT BIOAGRICOLA Y GANADERA S.A.**, /de fojas 84 A 102  
número 30 del Registro mercantil y anotado bajo el número  
545 del Repertorio.- Naranjal, veintiocho de Junio del dos  
mil dos. / El Registrador de la Propiedad.  
lineas.-y la presente RESOLUCION.

*Omar E. Barquet Quijije*  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON NARANJAL



4

Con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 02-07-1-00004254, decretada por el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Othon Moran Ramirez, de fecha veintuno de junio del dos mil dos, se anota al margen del Título de Dominio, esta escritura pública de **TRANSFERENCIA DE DOMINIO**, que realiza el Señor Nan-Hui Yang Yang.- Naranjal, veintiocho de Junio del dos mil dos.- El Registrador de la Propiedad.

  
Ab. Omar E. Barquet Quijije

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON NARANJAL





**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**OFICIO No. SC.SG.2002.0013704**

**Guayaquil, 19 de septiembre de 2002**

**Señor Gerente  
BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad**

**Señor Gerente:**

**Cúmpleme comunicar a usted que la compañía LIARNERT,  
BIOAGRICOLA Y GANADERA S.A., ha concluido los trámites  
legales previos a su funcionamiento.**

**En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los  
valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital"  
de esa compañía, a los administradores de la misma.**

**Atentamente,**

  
**Ab. Miguel Martínez Dávalos  
Secretario General de la Intendencia  
de Compañías de Guayaquil**

**JCH**